



**DECLARACIÓN DE COOPERACION ACADEMICA POTENCIAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG)
Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS HEMISFERICOS DE DEFENSA WILLIAM J. PERRY
(WJPC)**

CONSIDERANDO:

En Guadalajara, Jalisco, México, el día 12 de febrero de 2019, el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry, en adelante el "WJPC", ubicado en National Defense University, Abraham Lincoln Hall, 260 5th Avenue, Bldg. 64, Washington, DC, los Estados Unidos de América, representado por su Director, el Teniente General (ret.), Ejército de Estados Unidos, Frederick S. Rudesheim, por una parte y, por la otra parte, la Universidad de Guadalajara, ubicado en Avenida Juárez No. 976, colonia Centro C.P. 44100, representado por su Rector, Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, en adelante conjuntamente Los Participantes, con base en el interés en la cooperación y colaboración mutua en áreas de interés académicas en común establecen lo siguiente:

- A. El interés expresado por la Universidad de Guadalajara (UDG) de México, y el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry (WJPC), de los Estados Unidos de América, a cooperar en el desarrollo de su relación institucional y los intereses mutuos de forma recíproca, respetando la independencia y la igualdad de cada entidad.
- B. La intención demostrada por el Rector de UDG Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, y por el Director del WJPC, Teniente General (ret.), Ejército de los Estados Unidos, Frederick S. Rudesheim, de seguir ampliando su relación de colaboración.

RECONOCEN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objetivo y Alcance

El objetivo general de este acuerdo es facilitar la cooperación potencial entre el WJPC y UDG, de intereses comunes relacionados con la seguridad y la defensa y por otro, formar parte de la Red de Derechos Humanos. Cualquier actividad entre Los Participantes, debe basarse en el respeto mutuo, la igualdad y el beneficio recíproco.

Por lo anterior, este instrumento se enfocará o se centrará en el desarrollo y la promoción de cooperación académica - docente entre Los Participantes mediante proyectos y actividades de capacitación, investigación y extensión emprendidos por el WJPC y la UDG.

El presente instrumento no crea ni extiende derechos u obligaciones a los participantes, sólo constituye un amplio acuerdo de cooperación académica, el cual cumplirá su objetivo a través de la

realización de actividades de colaboración académica voluntaria y conjunta y la difusión de actividades que se desarrollen en el marco de este acuerdo.

Artículo 2 - Áreas de Cooperación Potenciales

- (a) Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia;
- (b) Colaborar en proyectos de investigación y publicaciones conjuntas en áreas de interés mutuo definidas por ambas instituciones.
- (c) Participar en actividades que mejorarán la comprensión mutua y la colaboración entre ambas instituciones tales como la realización de entrevistas; la coordinación de video / teleconferencias; la presentación de conferencias de divulgación; y la participación en conferencias, reuniones y otras actividades organizadas por ambas instituciones;
- (d) Permitir la oportunidad de comunicar a sus diferentes públicos información sobre lanzamientos y eventos conjuntos.

Sin perjuicio de lo anterior, Los Participantes podrán presentar propuestas concretas sobre temas de interés común durante la vigencia del presente instrumento, y podrán intercambiarlas a través de los canales de coordinación establecidos para este propósito.

Artículo 3 - Implementación

- (a) Los Participantes pueden establecer un enlace con el propósito de desarrollar las iniciativas y actividades que se prevén en virtud del presente acuerdo.
- (b) Las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo deben ser acordados por escrito por Los Participantes.
- (c) Para cumplir los objetivos de este acuerdo, se puede establecer entendimientos de colaboración por separado. Cualquier adenda específica puede estipular las iniciativas, ámbitos de acción y proyectos concretos de cooperación y colaboración, como asimismo su forma, condiciones y demás consideraciones del el ámbito financiero, logístico y técnico que permitan dar cumplimiento al objetivo del presente acuerdo.

Artículo 4 – Costos

- (a) Los arreglos financieros necesarios o incidentales para la realización de las actividades derivadas de este convenio deben ser acordados por escrito por Los Participantes y requieren acuerdos contractuales adicionales.
- (b) Las actividades propuestas están sujetas a la disponibilidad de recursos y apoyo financiero de cada participante.

Artículo 5 - Confidencialidad

- (a) Cada participante mantendrá la confidencialidad de la información recibida del otro participante para los fines de este acuerdo y se compromete a no revelar información a

terceros sin autorización previa por escrito del participante del cual recibió la información. Esta disposición sobrevivirá la expiración o terminación de este acuerdo.

- (b) Los Participantes se comprometen a abstenerse de utilizar el logotipo de la otra parte sin obtener el permiso previo y por escrito del otro participante.

Artículo 6 - Enmiendas

Las partes podrán modificar este acuerdo por mutuo acuerdo por escrito.

Artículo 7 - Duración y término

- (a) El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y su duración es por tiempo indefinido. Cada participante debe dar un mínimo de seis meses de aviso antes de ejecutar una decisión unilateral de rescindir este acuerdo.
- (b) El presente convenio no es jurídicamente vinculante, sino proporciona directrices para la cooperación potencial entre las participantes.

Artículo 8 - Gestión y coordinación

Cada institución puede designar a un coordinador para supervisar la plena aplicación de este acuerdo, y mantener y actualizar continuamente los datos e información sobre los cursos y otras actividades que fortalecen las relaciones y la cooperación entre las dos instituciones. Estas dos dependencias deberán mantener un permanente contacto y coordinación para el desarrollo de la presente declaración de cooperación potencial.

Artículo 9 - Resolución de controversias

Cualquier disputa entre Los Participantes concerniente a la interpretación o implementación de este acuerdo o de acuerdos posteriores, será resuelta entre ellos a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a un tribunal nacional o internacional o a un tercero para su resolución.

Artículo 10 - Limitaciones

El presente acuerdo no limita la facultad de los participantes para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Por la Universidad de Guadalajara:



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

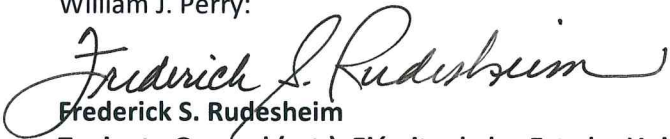
Testigos




Mtro. Miguel Ángel Sigala Gómez
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización

12 de Febrero de 2019

Por el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa
William J. Perry:



Frederick S. Rudesheim
Teniente General (ret.), Ejército de los Estados Unidos
Director



Kara O'Ryan
Oficina de Extensión Educativa para Alumnos
Alumni and Educational Outreach Office